

de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», la variante de línea eléctrica aérea a 110 kV ER Vilafranca-ER Sant Boi y ER Sant Joan Despi-ER Sant Boi, entre los apoyos T.66 y T.71, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, en el Baix Llobregat (expediente 99/2013441).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3625, de 29 de abril de 2002, y comporta las afecciones descritas en el mismo.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de la mencionada instalación eléctrica, con las características técnicas siguientes: variante de la línea eléctrica aérea a 110 kV. Constará de los siguientes dos circuitos: ER Vilafranca-ER Sant Boi y ER Sant Joan Despi-ER Sant Boi, entre los apoyos T.66 y T.71, de 960 metros de longitud, dos circuitos, seis conductores Hawk de Al-Ac, tres apoyos de amarre, del tipo B de acero galvanizado, equipados con aisladores U100BS de vidrio templado.

Finalidad: Variante de la línea aérea 110 kV. entre los apoyos T.66 y T.71, a petición del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Presupuesto: 192.306 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial don Àngel J. Agustí Viso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Catalunya, con el número 075292, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias aprobadas por la Orden de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde

la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas estas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras, se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de ello según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de agosto de 2002.—Francesc Sabio i Oliveros, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica.—40.642.

**Anuncio de información pública sobre el proyecto de parque eólico Monclues, en el término municipal de La Granadella. Expediente 00047864/00.**

A los efectos que prevén el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, referente a la conservación de la energía; el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; los apar-

tados b) y d) de la disposición adicional sexta del Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el reglamento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.2 del Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, así como el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación y transformación originada en la instalación de producción eléctrica que se detalla a continuación. Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental y en el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: «Tarraco Eólica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Diagonal, 506, 2.º, 3.ª, Barcelona.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen de producción especial.

Características principales: El parque eólico constará de 20 aerogeneradores de 1500 kW de potencia unitaria, lo que equivale a una potencia total de 30 MW, formados por torres tubulares de 85 y 100 metros de altura y rotor de 3 palas de 77 metros de diámetro, con sistema de orientación activo; eje con multiplicador acoplado a un generador asíncrono de 4 y 6 polos; en cada aerogenerador se instala el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, tipo seco encapsulado de 1600 kVA de potencia. Evacuación de la energía generada mediante líneas subterráneas a 20 kV formadas por una terna de cables unipolares de aluminio de 150-400 mm<sup>2</sup> de sección, aislamiento de EPR hacia el edificio de control. Subestación transformadora La Granadella, de 20/66 kV, compartida con el parque eólico Solans, formada por un edificio de control que contendrá las celdas de media tensión, los cuadros de control y medida, protecciones, comunicaciones, y por un parque intemperie con transformador de 62 MVA de relación de transformación de 20/66 kV, equipado con un interruptor, transformadores de tensión e intensidad, transformadores de servicios auxiliares, autoválvulas y las estructuras metálicas de soporte. Todo el recinto estará cerrado y protegido. La línea de evacuación de este parque será objeto de otro expediente.

Producción neta estimada: 71.320.000 kWh/año.

Ubicación: Término municipal de La Granadella. Los aerogeneradores se sitúan a una altura media entre 450 y 500 metros sobre el nivel del mar. Presupuesto total: 26.642.867 euros.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de generación eléctrica y el estudio de impacto ambiental, en las oficinas de la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, avenida del Segre, 7, y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lleida, 25 de julio de 2002.—El Delegado territorial suplente, Jaume Femenia i Signes.—40.382.